



REGLAMENTO

de Régimen Interno

Rev. 2023

Artículo 1 | FINALIDAD DE ESTE REGLAMENTO

- 1.1** El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del **Gijón Fútbol Femenino** y la **Escuela Mixta de Fútbol**, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus estatutos.
- 1.2** Todas aquellas personas que integran la disciplina del club se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente **Reglamento de Régimen Interno**.
- 1.3** El objetivo general de las secciones de fútbol base es la formación progresiva e integral de sus componentes, tanto humana, como deportiva, a través de la práctica del fútbol en todas sus categorías, mediante la enseñanza y desarrollo de la práctica del fútbol en aras a obtener los mejores resultados posibles y poder ascender a las categorías superiores.
- 1.4** Se establecen, asimismo, una serie de objetivos fundamentales que pretenden, en la educación integral de **las jugadoras**, conceptos tan importantes como el compañerismo, el respeto, la urbanidad, la deportividad, así como el rechazo del racismo, de la homofobia y del sexismo, fomentando los buenos modos tanto en los entrenamientos como en los partidos.
- 1.5** El objetivo de las secciones de rendimiento es el de competir al máximo nivel para alcanzar el éxito deportivo, sin descuidar el desarrollo personal a través del deporte y los valores asociados al juego limpio.

NOTA: debido al carácter preminentemente femenino del club, todo el reglamento está redactado en este género, si bien debe entenderse que aplica a cualquier persona independientemente de su género.

Artículo 2 | ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal

- 2.1** A las **deportistas** inscritas en todos los equipos del Gijón Fútbol Femenino y Escuela Mixta de Fútbol desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 2.2** A todo el personal técnico de los equipos.
- 2.3** A todos los padres / madres o tutores legales, familiares y acompañantes de **las deportistas** inscritas en los equipos de fútbol asociados desde el momento de la inscripción de su hija hasta su baja.
- 2.4** A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, formen parte o representen al club.
- 2.5** Todas las personas enumeradas en este apartado están obligadas a conocer este reglamento, la ignorancia de la normativa en el contenido no exime de su cumplimiento.

B. Espacial

- 2.6** Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de los equipos de fútbol de los clubes en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o de modo habitual para realizar las actividades deportivas u otras relacionadas con los mismos. También se hace extensivo a cualquier medio de transporte que usen las componentes de los equipos.

C. Temporal

- 2.7** Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.
- 2.8** Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos de los clubes.



Artículo 3 | DIRECCIÓN DEPORTIVA

- 3.1 La **Dirección Deportiva** es responsable de la planificación estratégica a largo plazo del club, incluyendo el desarrollo de la academia, las instalaciones deportivas y los objetivos deportivos.
- 3.2 También se encarga de la contratación y despido de entrenadores y otros miembros del cuerpo técnico.
- 3.3 Supervisa las operaciones de scouting y desarrollo de talentos, buscando y nutriendo a futuras **jugadoras** para el club.
- 3.4 Gestiona las relaciones con **las jugadoras**, incluyendo la negociación de contratos, la resolución de conflictos y la atención de sus necesidades.
- 3.5 La **Dirección Deportiva** supervisa el trabajo del cuerpo técnico, garantizando que se cumplan los objetivos y las políticas del club.
- 3.6 Establece y mantiene la política deportiva del club, incluyendo la filosofía de juego, los valores de la institución y las metas a corto, medio y largo plazo.

Artículo 4 | DIRECCIÓN DE CANTERA

- 4.1 Coordinará la ejecución material de la programación que se establezca a principio de temporada en el fútbol base.
- 4.2 Participará activa y fundamentalmente en el control y seguimiento de la labor que desempeñen **las entrenadoras**, realizando las correspondientes recomendaciones técnicas que considere pertinentes.
- 4.3 Elaborará el calendario de pretemporada.
- 4.4 Planificará, junto con **las entrenadoras**, las distintas competiciones en las que participe el club.
- 4.5 Convocará y presidirá las reuniones de trabajo con las entrenadores, y establecerá a su criterio los métodos de evaluación de **las jugadoras** de la cantera del club.
- 4.6 Evaluará la memoria final de temporada según los objetivos marcados y conseguidos junto con todo el equipo técnico.

Artículo 5 | LAS ENTRENADORAS

- 5.1 Las entrenadoras** constituyen una de las piezas clave en el club, ya que sobre ellas recae la importante labor de formar e instruir a sus **jugadoras**. Por ello, se velará para que su trabajo sea reconocido, valorado y respetado tanto por **las jugadoras** como por sus familiares, siendo las faltas de respeto hacia ellas uno de los principales aspectos a la hora de sancionar.
- 5.2** Las funciones de **las entrenadoras** de los equipos de fútbol base estarán sujetas a los criterios marcados por la **Dirección de Cantera / Dirección Deportiva**. Entre otras serán:
- 5.3.1** Programar la temporada del equipo utilizando todos aquellos medios que el club ponga a su disposición (cursos, torneos, materiales, etc.).
 - 5.3.2** Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
 - 5.3.3** Crear y mantener un ambiente de equipo que permita desarrollar los potenciales y cualidades de **las jugadoras**.
 - 5.3.4** Establecer, de acuerdo con la **Junta Directiva**, un sistema de sanciones, premios y castigos, que vayan acordes con las faltas o situaciones producidas en el equipo.
 - 5.3.5** Velar por el cumplimiento de estas normas para mantener la disciplina, el trabajo responsable y la ilusión en el equipo.
 - 5.3.6** Asistir, en lo posible, a todas aquellas reuniones que la **Junta Directiva** estime oportuno mantener.
 - 5.3.7** Proponer a la **Dirección de Cantera** la plantilla de **jugadoras** y fichas federativas, siendo esta quien estará facultado para decidir a este respecto.
 - 5.3.8** Mantener y responder, junto con la **delegada**, del equipaje y material entregado para uso del equipo.
 - 5.3.9** Custodiar las fichas de su equipo.
 - 5.3.10** Comunicar a la **Junta Directiva** cualquier dificultad personal, técnica o disciplinaria que tenga especial incidencia en el desarrollo normal de la actividad, para su resolución.
 - 5.3.11** Es responsabilidad de la **entrenadora** no permitir entrenar a ninguna **jugadora** en formación que no tenga ficha con el equipo y que no haya firmado (o sus tutores legales si se tratara de un menor) la documentación que le haga llegar el club para que este último quede eximido de las posibles responsabilidades que se derivasen de cualquier percance que pudiera suceder en los entrenamientos
 - 5.3.12** Es responsabilidad de la **entrenadora** llevar un control exhaustivo y diario de las ausencias de **las jugadoras** a los entrenamientos, a los partidos a los que son convocadas y de todos aquellos parámetros que la **Dirección de Cantera** considere



necesarios. Para ello se le proporcionarán los documentos pertinentes para facilitar su labor. Esta documentación podrá serle exigida en cualquier momento por **la Dirección de Cantera** o por los miembros de la **Junta Directiva**.

5.3.13 Lo mismo se hará con las faltas de puntualidad.

5.3.14 **La entrenadora** tiene la responsabilidad de controlar que durante un partido el banquillo esté ocupado únicamente por **las jugadoras** que han sido convocadas para ese encuentro, siendo por tanto responsable de las sanciones que pudieran derivarse de este incumplimiento.

Artículo 6 | LAS JUGADORAS

- 6.1** Toda **jugadora** que forme parte de este club debe cumplir dos requisitos : querer jugar al fútbol y tener responsabilidad para hacerlo.
- 6.2** Por ello, debe adquirir un compromiso activo en los siguientes aspectos:
- 6.2.1** Asistir regularmente y puntualmente a los entrenamientos, a los partidos y llegar en hora a los desplazamientos, respecto de los cuales es obligada la presencia del **jugadora** en la ida y en la vuelta, salvo autorización expresa de **la entrenadora**, sólo por causa justificada.
 - 6.2.2** Cumplir con los requisitos de vestuario establecidos y estar cambiada y lista para la práctica deportiva a la hora indicada por **la entrenadora**.
 - 6.2.3** Realizar el máximo esfuerzo personal para conseguir los objetivos individuales y colectivos que se establezcan, respetando las características personales y deportivas de cada una.
 - 6.2.4** Asumir con respeto las decisiones que tanto entrenadora, **delegada** y miembros de la **Junta Directiva** adopten en beneficio del equipo o del club. Esta actitud también se hace extensiva a las decisiones arbitrales y de estamentos federativos.
 - 6.2.5** No provocar ni responder a acciones violentas o antideportivas del contrario.
 - 6.2.6** No protestar ni realizar gesto o manifestación despectivos hacia la árbitra del partido, contrarias o público.
 - 6.2.7** No utilizar un vocabulario soez, malsonante, ofensivo o discriminatorio en los partidos ni en los entrenamientos.
 - 6.2.8** **Las jugadoras** que durante el encuentro estén en el banquillo quedan obligadas a guardar la debida compostura, aceptando en todo momento las indicaciones de **entrenadoras** y **delegada**.
 - 6.2.9** En las relaciones con la prensa y declaraciones en círculos sociales, adoptarán una actitud correcta, eludiendo siempre realizar declaraciones o manifestaciones que impliquen menosprecio, animadversión, insulto o desprecio a árbitras, **entrenadoras**, **jugadoras**, dirigentes o autoridades deportivas y al club, personas que componen el mismo y público en general.
 - 6.2.10** La **Junta Directiva** tendrá potestad para establecer el sistema de la elección de capitanas en cada equipo del club.



6.3 Respecto a la Disponibilidad de **las jugadoras**:

- 6.3.1 Todas y cada una de **las jugadoras** de las diferentes plantillas se deben al club en su conjunto, estando a disposición del plantel de **entrenadoras** en todo momento para realizar los movimientos que se estimen oportunos y lo permita la normativa vigente de la RFEF o RFFPA. Estas decisiones corresponden a **las entrenadoras** y en ningún caso a **las jugadoras**.
- 6.3.2 Al finalizar la temporada regular, **las jugadoras** todavía siguen vinculadas al club, ya que se puede precisar de ella para disputar torneos, partidos, etc.
- 6.3.3 **Las jugadoras** no podrán participar, sin autorización de **la Dirección de Cantera / Dirección Deportiva**, en otras competiciones deportivas federadas o no, ni participarán en ninguna otra práctica deportiva. Siempre tendrán prioridad los entrenamientos y partidos con el club.
- 6.3.4 **Las jugadoras** tienen la obligación de pagar las cuotas mensuales que haya establecido la **Junta Directiva** a través de los medios que esta haya determinado. El impago de estas puede llevar a apartar al **jugadora** de la práctica deportiva durante el tiempo que se determine.
- 6.3.5 También están obligadas a efectuar el pago de la mutualidad en el **Portal del Federado**.
- 6.3.6 Todas **las jugadoras** tienen la obligación de participar en los actos publicitarios, entrevistas, tertulias y demás acontecimientos relacionados con esta práctica deportiva y los medios de comunicación, para los cuales puedan ser requeridas por el club.

6.4 Respecto a las ausencias:

- 6.4.1 Las ausencias de **las jugadoras** a los entrenamientos y partidos deben ser comunicadas con la máxima antelación al **entrenadora**: a los entrenamientos con un mínimo de 24 horas y a los partidos con un mínimo de una semana.
- 6.4.2 Esta es una norma que establece unos mínimos, quedando a criterio de **la Dirección de Cantera** la posibilidad de reducir aún más los tiempos de preaviso para las plantillas que considere.
- 6.4.3 Todas las ausencias deben ser justificadas. Tienen esta consideración las derivadas de: lesión; enfermedad, trabajo, coincidencia con exámenes y asuntos familiares graves.
- 6.4.4 No son causas justificadas las actividades de ocio de ninguna índole, incluidos viajes que deberán realizarse siempre fuera del periodo de actividad con el club o, si esto no fuera posible, siempre con el permiso del mismo previo aviso con al menos 15 días de antelación, excepto por causas de fuerza mayor.

6.5 Respecto a la salud:

- 6.5.1** Toda **jugadora** con ficha federativa está obligada a pasar un reconocimiento médico.
- 6.5.2** Toda **jugadora** en formación que no tenga ficha federativa tiene la obligación de firmar, él/ella o sus tutores legales, un documento en el que se exima de responsabilidades al club en el caso de que se produjera algún tipo de accidente en la práctica deportiva.
- 6.5.3** Las **jugadoras** adquieren el compromiso de cuidarse físicamente para estar en el mejor estado de forma posible, procurando un estilo de vida saludable.
- 6.5.4** Quedan terminantemente prohibidas las actividades de ocio nocturno, así como el consumo de alcohol u otras sustancias en las 24 horas previas a un partido.
- 6.5.5** Todas las **jugadoras** tienen la obligación de comunicar inmediatamente a su **entrenadora** si tiene alguna enfermedad o síntomas de la misma o si nota alguna molestia o dolor que le impida poder participar en un entrenamiento o partido con normalidad.
- 6.5.6** Toda **jugadora** que al finalizar un partido tenga algún síntoma de lesión tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a su **entrenadora** para que este pueda pedir que conste en el acta del encuentro. En el caso de que la **jugadora** no lo comunique, el club quedará exento de cualquier responsabilidad, sea cual sea su naturaleza, que se puede derivar de este asunto.

6.6 Respecto al equipamiento y el material:

- 6.6.1** Las **jugadoras** se comprometen a cuidar y respetar el equipamiento y material deportivo que se proporcione. El responsable último del mismo será **el cuerpo técnico**.



Artículo 7 | LA DELEGADAS

- 7.1** La **delegada** del equipo es un cargo que depende directamente del club y tiene como función principal la de colaborar en todas aquellas funciones que abajo se describen y otras que la **Dirección Deportiva** le especifique. Cada equipo dispondrá de un Delegada cuya misión principal es representar al club o al equipo de quien dependa.
- 7.2** Representará al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre **la entrenadora**, el club contrario y la árbitra. Deberá recibir al equipo visitante y a la árbitra, acompañándolas al vestuario donde se cambien y estar pendiente de cualquier necesidad antes, durante y después del partido.
- 7.3** Informará puntualmente a la **Dirección de Cantera / Dirección Deportiva** de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha del equipo que representa y participará en todas aquellas reuniones que se estime oportunas.
- 7.4** Si el equipo no dispone de utillera, prestará especial atención al utillaje deportivo (balones, petos, botiquín, etc), evitando su uso incorrecto o extravío, y procurando que esté en perfecto estado al final de la temporada.
- 7.5** Velará por el cumplimiento del presente reglamento y de los reglamentos de la RFEF y RFFPA, los cuales tiene la obligación de conocer.

Artículo 8 | RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 8.1 La presente normativa será aplicada a todos los miembros del club.
- 8.2 Todas **las deportistas** (entiéndase para lo sucesivo **jugadoras** y cuerpo técnico) tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas.
- 8.3 El ejercicio de sus derechos por parte de **las deportistas** implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del club.
- 8.4 Corresponde a los órganos de gobierno del club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observación de los derechos y deberes de **las deportistas** en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.
- 8.5 El régimen disciplinario de **las deportistas** del club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente y en el presente reglamento.
- 8.6 Los miembros de la **Junta Directiva** en general, la **Dirección Deportiva**, la **Dirección de Cantera** y técnicas en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.
- 8.7 Sin perjuicio de acciones posteriores, **el cuerpo técnico** podrán adoptar las medidas pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad a la **Dirección de Cantera / Dirección Deportiva** y a la **Junta Directiva**.
- 8.8 Cualquiera de las sanciones establecidas a continuación podrá ir acompañada de una sanción económica proporcional designada por la **Junta Directiva**.



FALTAS LEVES

- FL.1** Falta injustificada de puntualidad habiendo transcurrido 10 minutos de la hora de citación para el entrenamiento o 15 minutos en el caso de un partido oficial.
- FL.2** Falta injustificada de asistencia a entrenamientos y partidos.
- FL.3** Falta de respeto a compañeras, técnicas, árbitras y personal del club, a las instalaciones deportivas o al público presente en las mismas.
- FL.4** Actos de indisciplina, mostrar actitud pasiva.
- FL.5** Deterioro de material o instalaciones.
- FL.6** No respetar la vestimenta específica establecida para los entrenamientos y para los partidos, quedando prohibido el uso de material o vestuario distinto al oficial del club.
- FL.7** No pagar las cuotas puntualmente.
- FL.8** El uso de teléfonos móviles, MP3, MP4, videoconsolas o similares en los vestuarios. Su utilización no se permitirá con el fin de respetar la intimidad personal de cada **jugadora**.

SANCIONES

Se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- FL.S.1** Amonestación privada.
- FL.S.2** Amonestación por escrito, de la que se conservará constancia y que en caso de deportistas menores de dieciocho años será comunicada a los padres/madres y a los representantes legales.
- FL.S.3** Realización de tareas, si procede, que supongan la reparación de la falta cometida (por ejemplo del material deteriorado o de las instalaciones)
- FL.S.4** Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del club.
- FL.S.5** Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a dos semanas . En este caso la suspensión no exime del pago correspondiente.
- FL.S.6** Aquellas **jugadoras** que estén convocadas para un partido, y, sin previo aviso, no vayan al mismo, serán sancionadas de la siguiente manera: si es la primera vez, con la no convocatoria para el siguiente partido oficial. Se entiende sin previo aviso si no se realiza con la antelación expuesta en el punto 5.4.1. de este reglamento o si se considera inadecuada la justificación.

FALTAS GRAVES

- FG.1** No acudir a la convocatoria de un equipo de cualquier categoría, aunque el deportista no pertenezca a la misma y que por circunstancias especiales y debidamente justificadas sea necesaria su presencia.
- FG.2** Las faltas injustificadas y reiteradas de asistencia, tres seguidas o cuatro alternas en el caso de entrenamientos y dos en el caso de partidos sean o no seguidas.
- FG.3** La reiterada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeras, así como cualquiera comportamiento incorrecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otras deportistas, árbitras, entrenadores, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- FG.4** Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del club y otros en deterioro de la imagen del club.
- FG.5** Causar por uso indebido daños graves a los objetos y dependencias del club o en las pertenencias de las demás miembros del club o de otros clubs.
- FG.6** Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del club.
- FG.7** Fumar en los vestuarios o en las instalaciones deportivas.
- FG.8** La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

SANCIONES

Se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- FG.S.1** Apercibimiento, y en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y de **la Dirección de Cantera** a sobre dicha actitud.
- FG.S.2** Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder un mes.
- FG.S.3** Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a un mes. En este caso, la suspensión no exime del pago correspondiente.
- FG.S.4** Aquellas jugadoras que estén convocadas para un partido, y, sin previo aviso, no vayan al mismo, por segunda vez y si se ve una manifiesta reiteración en las faltas, la sanción será la separación del equipo durante cuatro partidos. Se entiende sin previo aviso si no se realiza con la antelación expuesta en el punto 5.4.1. de este reglamento o si se considera inadecuada la justificación.



FALTAS MUY GRAVES

- FM.1** Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del club u otros en el deterioro de la imagen del club.
- FM.2** La agresión física a las demás miembros del club o de otros clubs, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- FM.3** El consumo de alcohol o de sustancias nocivas para la salud, en el vestuario o en las instalaciones deportivas durante los entrenamientos y las convocatorias.
- FM.4** Los actos de rebeldía contra acuerdos del club
- FM.5** Los actos dirigidos a predeterminar no deportivamente el resultado de un encuentro, prueba o competición.
- FM.6** La comisión de tres faltas graves durante una temporada deportiva.
- FM.7** La participación en apuestas deportivas, por si mismo o por persona interpuesta, por parte de los directivos, deportistas, entrenadores y otros participantes directos en el acontecimiento, actividad deportiva o competición en la que participe el club o en la que el apostante pueda tener alguna influencia directa o indirecta.
- FM.8** Utilizar información interna, solicitar o instruir a un tercero para que realice cualquier tipo de apuesta deportiva, sea en beneficio propio o de terceros.

FM.9 Aceptar de otros u ofrecer a terceros, por si o por persona interpuesta, dádivas, presentes y/o recompensas de cualquier naturaleza que puedan influir en el resultado o desarrollo de un partido, acontecimiento deportivo o competición.

FM.10 Tener conocimiento de lo recogido en los puntos 7º, 8º y 9º anteriores y no ponerlo en conocimiento de la **Junta Directiva**.

SANCIONES

FM.S.1 Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desenvolvimiento de las actividades del club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.

FM.S.2 Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre un mes y una temporada deportiva.

Reunida la **Junta Directiva** podrá acordar la readmisión de **los deportistas** previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

Una vez readmitida la deportista, si persistiese en su actitud anterior, perderá definitivamente el derecho a la práctica deportiva en este club.

COMPETENCIAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

En el caso de las deportistas, Coordinadora y entrenadora cuando tengan la consideración de faltas leves dando cuenta de las mismas a la **Junta Directiva**, quedando a juicio de estos tres estamentos si se admite o no la justificación de una ausencia. La **Junta Directiva** en el caso de faltas graves y muy graves.

En el caso de socias y de padres / madres, personal auxiliar y del organigrama técnico, todas las faltas serán sancionadas por la **Junta Directiva** reunida a tal efecto, que es el órgano que se encarga de los asuntos de disciplina de todo el personal vinculado con el club que pudiera incurrir en faltas.



PROCEDIMIENTO SANCIONADOR | DEPORTISTAS

- PSD.1** En el caso de faltas leves, la **Dirección de Cantera / Dirección Deportiva y la entrenadora**, serán las encargadas de establecer la sanción, siempre de acuerdo con lo establecido en los estatutos y el presente reglamento.
- PSD.2** En el caso de faltas graves o muy graves, la **Junta Directiva** designará de entre sus miembros un instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos y dará audiencia al presunto infractor; en el caso de deportistas menores de dieciocho años dará audiencia a los padres/madres o representantes legales, a **el cuerpo técnico, la Dirección de Cantera / Dirección Deportiva** y a cuantas personas, que a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente, elevará informe sobre el dicho expediente a la **Junta Directiva**.
- PSD.3** En el caso de que sean necesarias medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la **Junta Directiva**, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, previo informe escrito de la **Dirección de Cantera / Dirección Deportiva o entrenadora**, en ausencia de este y con audiencia al interesado y a sus padres / madres, en el caso de menores, y a **el cuerpo técnico**. La sanción se comunicará siempre por escrito.
- PSD.4** La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves no prescribirán.
- PSD.5** Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista, y si es menor de edad a sus padres/madres, comunicándoles las faltas que se les imputa y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- PSD.6** Cuando sean necesarios para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del club, el Instructor propondrá a la **Junta Directiva**, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al club.
- PSD.7** En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres / madres del deportista a que adopten medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes en la conducta del deportista.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SOCIOS, PADRES Y MADRES, REP. LEGALES, ORGANIGRAMA TÉCNICO

- PSJ.1** En el caso de faltas leves, grave o muy graves la **Junta Directiva** designará de entre sus miembros un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos, dará audiencia al presunto infractor, a los técnicos, al Coordinador y a cuantas personas, que a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre el dicho expediente a la **Junta Directiva**.
- PSJ.2** En el caso de que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la **Junta Directiva**, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, con audiencia al interesado. La sanción se comunicará siempre por escrito.
- PSJ.3** La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.
- PSJ.4** Instruido el expediente, se dará audiencia al presunto infractora, comunicándole las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- PSJ.5** Cuando sean necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del club, el Instructor propondrá a la **Junta Directiva**, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al club.
- PSJ.6** La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- PSJ.7** En el caso de que por incumplimiento de algunas de las normas recogidas en este reglamento se derivara sanción económica al club, la persona o personas causantes de la misma (bien sean **jugadoras**, entrenadores, delegados, etc o incluso si se tratase de personas del entorno del club: familiares, acompañantes, etc.) quedan expresamente obligadas a abonar el importe de la misma en un plazo de siete días desde que fueren requeridos para ello.
- PSJ.8** El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, será considerado falta muy grave y se podrá determinar la expulsión del club, con carácter definitivo si así lo determina la **Junta Directiva** por mayoría de sus miembros o por un número determinado de partidos y entrenamientos si esta así lo estima oportuno.
- PSJ.9** En el caso de que se trate de un familiar, tutor legal o acompañante, se seguirá el mismo procedimiento, pudiendo apartarse a la **jugadora** de la práctica deportiva con este club de manera definitiva o por un periodo de tiempo.



Artículo 9 | Normas de Convivencia y Uso de Instalaciones

- 9.1 Cada equipo tiene asignado su horario para utilizarlas.
- 9.2 El Encargado de Mantenimiento es el responsable de coordinar su buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones establecidas por la **Junta Directiva**.
- 9.3 Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizará unos espacios o otros, según las conveniencias o necesidades de la actividad a desenvolver, conforme a las indicaciones establecidas por la **Junta Directiva**.
- 9.4 Siempre que haya un equipo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el técnico encargado del grupo o **la delegada** del mismo.
- 9.5 Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas , el material en su sitio y las puertas cerradas.
- 9.6 El material deportivo no podrá sacarse de la instalación sin el permiso del **cuerpo técnico**.
- 9.7 En caso de deterioro o pérdida de material deportivo, el deportista o grupo responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.
- 9.8 **Las jugadoras** utilizarán sus correspondientes vestuarios y duchas.
- 9.9 Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar el margen necesario a **las deportistas**, tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.
- 9.10 Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le gustase encontrarlos.
- 9.11 **Las deportistas** recibirán el equipamiento correspondiente por parte del personal encargado del club, teniendo la obligación de usarlo y devolverlo en buen estado al remate de la temporada.
- 9.12 Los padres/madres y representantes legales estarán invitados a ver los partidos y entrenamientos únicamente en las gradas destinadas para ello. **la delegada** de cada equipo tendrá la obligación de invitarlas a abandonar la instalación, en el caso de incumplimiento de esta norma.

- 9.13** Los insultos o faltas de respeto de los padres/madres, acompañantes y representantes legales, tanto con carácter general como en particular de cara al árbitro, al público, así como a los dos equipos serán considerados falta grave o muy grave.
- 9.14** Los padres / madres o representantes legales no podrán entrar a la zona de vestuarios, salvo autorización expresa.
- 9.15** Los padres / madres o representantes legales que quieran manifestar alguna queja o sugerencia a **las entrenadoras** no podrán hacerlo directamente. Deberán solicitar cita con la **Dirección de Cantera** para que esta les atienda.
- 9.16** Los padres / madres o representantes legales solo podrán viajar en los autobuses habilitados para **las jugadoras** (si hubiese sitio) en el caso de que la **Junta Directiva** lo autorice.



Artículo 10 | Interpretación de este reglamento

Corresponde al club, a través de su **Junta Directiva**, resolver sobre la interpretación de todas aquellas cuestiones que encontrándose previstas en el presente reglamento, precisen de ella o presenten controversia.

Las presentes Normas de Régimen Interno, han sido aprobadas por la **Junta Directiva** del Gijón Fútbol Femenino y la comisión Mixta de la Escuela Mixta de Fútbol, entrando en vigor con la fecha de su aprobación y obligan a jugadoras, entrenadoras, delegadas, familiares y acompañantes de las jugadoras, así como a cualquier persona que forme parte del club o lo represente aunque sea de manera temporal, quienes deben conocer y respetar estas Normas.



Gijón Fútbol Femenino
Escuela Mixta de Fútbol